ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/15)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA*
FECHA:	*12 DE AGOSTO DE 2024*

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de contratación tiene como fundamento jurídico las siguientes normas que justifican la modalidad de selección:

La Alcaldía Municipal de San Estanislao de kostka, Bolívar, se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, ha elaborado el presente documento siguiendo los postulados del decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, en especial lo establecido en su artículo segundo el cual establece:

Artículo 2. Procedencia *de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (Aparte subrayado suspendido mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019 proceso de nulidad por inconstitucional No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) Sección Tercera – Subsección A – Consejo de Estado)

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (Aparte subrayado suspendido mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019 proceso de nulidad por inconstitucional No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) Sección Tercera – Subsección A – Consejo de Estado)

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El presente proceso se realiza en el marco del artículo 355 de la Constitución Nacional, ley 489 de 1996, decreto 092 de 2017, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

La Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, estableció en el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 estableció: *"La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trata los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto*."

El Decreto 1082 de 2015 estableció *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá el señalamiento de la causal que se invoca. La determinación del objeto a contratar. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en contratación por urgencia manifiesta".*

La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Teniendo en cuenta que bajo la figura de convenios permiten perseguir un beneficio colectivo general en su ejecución, los cuales busquen promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, pues es bien conocido que las ESAL constituyen un importante apoyo a las entidades estatales en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas. Es por ello que esta entidad seleccionará a la ESAL que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere Desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo sin de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." (Aparte subrayado suspendido mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019 proceso de nulidad por inconstitucional No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) Sección Tercera – Subsección A – Consejo de Estado)

No obstante, la previsión normativa consagrada en el articulo 4 ibídem, el precitado decreto 092 de 2017 establece en su articulo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y

Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.".

Por lo anterior el Municipio procederá a invitar a una fundación sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro contrato a que manifiesten su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLIVAR.

Se encuentra justificada la modalidad de contratación sin sujeción a previa competencia, esto es de manera directa, al situarnos en la previsión legal consagrada en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La formación artística y cultural se ha convertido en uno de los pilares más importante para generar sociedad, fortalecer las manifestaciones y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la poblaciones del caribe colombiano. pero sin embargo la misma ha sido epicentro de abandono por parte de diferentes entidades de tipo social y cultural, evidenciando la carencia de escenarios para la creación de cultural, potenciar conocimientos artísticos, transmitir saberes ancestrales, promover el arte y salvaguarda las manifestaciones autóctonas de la región, problemática que pone en riesgo todo el andamiaje cultural de un territorio, ya que si no se cuenta con escenarios de formación no se garantiza la prevalencia del arte y la cultura en la nuevas generaciones, estas, que hoy por hoy se enfrentan a un sin número de flagelos, puesto en los últimos años un alto porcentaje de niños, niñas y jóvenes se han visto involucrados en casos de conductas antisociales como lucha de territorios entre pandillas, violencia intrafamiliar, drogadicción, tabaquismo, alcoholismo y embarazos a temprana edad.

La ley 397 DE 1997 del siete (7) de agosto, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre Patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se algunas dependencias. Nos establece los principios 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias….

De igual manera La ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76. Establece las Competencias del municipio en otros sectores y en su inciso 76.8. hace referencia a tema de cultura establece unas directrices en cuanto al cumplimiento de la misma , por los motivos anteriores, el MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA realizará todas las actividades tendientes al cumplimiento de lo establecido en las normas para que de esta forma se logre cumplir con los objetivos, fines y metas de la Cultura, logrando abarcar el área urbana. Para colaborar en la solución de las problemáticas planteadas se pretende desarrollar un proceso formativo interdisciplinar en diferentes ramas del arte el cual permita la formación de la niñez y la adolescencia garantizando el uso efectivo del tiempo libre y con esto alejarlos de los flagelos que hoy los afectan.

El proyecto en mención se encuentra radicado bajo el código bpin 2024136470003.

<table>
<tr><th colspan="2">3. CONDICIONES DEL CONVENIO</th></tr>
<tr><td>3.1 OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA - BOLIVAR .</td></tr>
<tr><td>3.2 ALCANCE DEL CONVENIO</td><td>- Realizar una estrategia publicitaria que permita la visibilización de nuevas alternativas de formación artística y cultural en danza folclórica, música de banda de viento, formación guitarra y dibujo dirigida a la niñez, la adolescencia y la juventud del municipio de San Estanislao.
- Desarrollar un proceso formativo en música de banda de viento, danza folclórica, aprendizaje en guitarras y dibujo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio de San Estanislao - Bolívar y con ello contribuyendo a la salvaguarda de la cultura autóctona.
- Resaltar el talento y conocimientos artísticos de las nuevas generaciones del municipio de San Estanislao ante la comunidad local y foránea, por medio de dos puestas en escena que permita mostrar los resultados adquiridos en los procesos formativos
- Ver presupuesto.</td></tr>
<tr><td>3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO</td><td>TRES (03) MESES</td></tr>
<tr><td>3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>MUNÍCIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR</td></tr>
<tr><td>3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente convenio asciende a la suma CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE

El MUNICIPIO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma:

a) Un anticipo por valor del 50%, para ello la ESAL deberá constituir las garantías que amparen esta suma.

b) El 50% restante, se pagará en pagos parciales mensuales .

Cada pago del aporte se efectuará previa presentación de la documentación que exija el MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLIVAR para tal efecto, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales.

Para determinar el valor estimado del convenio, la entidad, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo de la ESAL encaminadas al cumplimiento del objeto del convenio; el alcance del objeto del convenio a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que se requiere, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por la ESAL.</td></tr>
<tr><td>3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>CANTIDAD</th><th>CONTRATO</th><th>CODIFICACION</th></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA</td><td>Uno (1)</td><td>CONVENIO DE ASOCIACION</td><td>93141701 - 86101710</td></tr>
</table>
CODIFICACION UNSPC:
86101710: SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICO

93141701: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
</td></tr>
</table>

3.7 OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Son obligaciones especiales de las partes: 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de su cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 6. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL**. Obligaciones de la ESAL: **OBLIGACIONES** 1. Cooperar con el *MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA* en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio 2. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por el *MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA*. 3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 6. Mantener comunicación permanente con el *MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA* a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 7. Mantener informada al *MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA* de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio. 8. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.

9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales

10. Constituir las garantías a que haya lugar.

11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio.

12. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.

13. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del *MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA.*

14. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto.

15. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.

16. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.

17. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Realizar una estrategia publicitaria que permita la visibilización de nuevas alternativas de formación artística y cultural en danza folclórica, música de banda de viento, formación guitarra y dibujo dirigida a la niñez, la adolescencia y la juventud del municipio de San Estanislao.
2. Desarrollar un proceso formativo en música de banda de viento, danza folclórica, aprendizaje en guitarras y dibujo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio de San Estanislao - Bolívar y con ello contribuyendo a la salvaguarda de la cultura autóctona.
3. Resaltar el talento y conocimientos artísticos de las nuevas generaciones del municipio de San Estanislao ante la comunidad local y foránea, por medio de dos puestas en escena que permita mostrar los resultados adquiridos en los procesos formativos

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA. El Municipio se obliga a:

1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo.
3. Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto.
4. Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto.
5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

	6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.
3.8 GARANTIAS PRECONTRACTUAL	*3.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.* *De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:* ***1.*** *Contrato de seguros contenido en una póliza* ***2.*** *Patrimonio autónomo* ***3.*** *Garantía bancaria.* *Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.* *En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor del aporte de la Entidad.* *Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.* *Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.* *En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.* *En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.* *La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:* *1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.* *2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.* *3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.* *4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.* *La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.*

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, se solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
<table>
<tr><td>BENEFICIARIO:</td><td>MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLIVAR.</td></tr>
<tr><td>QUIEN DEBE OTORGARLA:</td><td>Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA</td><td>El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del aporte a realizar por el Distrito.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA:</td><td>Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>TEXTO:</td><td>El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.</td></tr>
<tr><td>FIRMAS:</td><td>La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.</td></tr>
</table>

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”
</td>
</tr>
<tr>
<td>4. CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ESAL</td>
<td>
El proponente, deberá aportar:

4.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1).

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.
</td>
</tr>
</table>

	La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. *Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del Asociado, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico, y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.* *La exigencia de estas condiciones es adecuada y proporcional a la naturaleza del convenio a suscribir y a su valor.* *El Anexo 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el oferente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entiende presentadas bajo la gravedad de juramento.* *4.2 Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica.* *Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado año 2024.* *Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y tres (3) años más.* *4.3 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.* *Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o documento que haga sus veces de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.* *4.4 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales.* *El oferente, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:* *a. El oferente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.* *b. El documento mencionado deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el oferente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.*

	c. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. *d. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.* *e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.* *f. En caso que el oferente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.* *Cuando la certificación de pago de portes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del oferente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción d dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético del (contador público) que suscribe dicha certificación* *4.5 Compromiso de Transparencia.* *El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 3.* *En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.* *4.6 Certificado de Antecedentes Fiscales.* *El proponente como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la Junta Directiva no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la Republica, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.* *4.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.* *El proponente como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la Junta Directiva, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.* *4.8 Certificado de Antecedes Judiciales y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016.* *El proponente deberá aportar que no registre antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.* *4.9.Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente).*

	Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: www.dafp.gov.co *4.10. Registro Único Tributario – RUT (Persona Jurídica).* *4.11. Cédula de ciudadanía. El representante legal y la Junta Directiva de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.* *4.12. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)* *4.13. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales. (Anexo).* *4.14. Certificado de Antecedes DE DEUDORES MOROSOS Y ALIMENTARIOS, REDAM, del representante legal.*
5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO DE EXPERIENCIA	*De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal solicita la siguiente experiencia:* *La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios cuyo objeto esté relacionados con el fortalecimiento de actividades y procesos artísticos y culturales. Para tal afecto deberá acreditar máximo dos (2) contratos y/o convenios cuyos valores sean iguales o superiores al doble del valor del presupuesto para la presente contratación, Esto se verificará por medio de la presentación de copia de los convenios y/o contratos pertinentes, y certificación de cumplimiento de los mismos.* *El Municipio de considerarlo necesario verificara la información suministrada por la ESAL.*

<table>
<tr>
<td>6. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO</td>
<td>
6.1 PERSONAL REQUERIDO

Coordinador Administrativo de Proyecto: Un (1) profesional en música especialista. Deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia general, contada a partir de la obtención del título, debe aportar por lo menos dos (2) contratos que acredite desempeño del cargo de coordinador de proyecto en temas relacionados con el objeto contractual y su dedicación al proyecto debe ser del 100%.

Personal tallerista: tres (03) profesionales en música. Deberán acreditar una experiencia mínima de dos (02) años de experiencia general, contada a partir de la obtención del título, deben aportar por lo menos un (01) contratos que acredite desempeño del cargo como docente en temas relacionados con el objeto contractual y su dedicación al proyecto debe ser del 100%.

Maestro En Artes Escenicas: un (01) profesional. Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años de experiencia general, contada a partir de la obtención del título, debe aportar por lo menos un (01) contrato que acredite desempeño del cargo como docente en temas relacionados con el objeto contractual y su dedicación al proyecto debe ser del 100%.
</td>
</tr>
<tr>
<td>7. VERIFICACIÓN MÍNIMA FINANCIERA</td>
<td>
Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2023 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>COMPONENTE</th><th>INDICADOR</th></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura Intereses</td><td>Utilidad operacional / gastos de intereses</td><td>Mayor o igual a 1</td></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente / pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 1</td></tr>
<tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total / activo total</td><td>Menor o igual a 80</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:</td>
<td>
Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Si adicional a los contratos aportados por la Entidad sin ánimo de lucro para acreditar la experiencia general habilitante, aporta un contrato dos contratos mas , la entidad le otorgará:</td><td>60 puntos</td></tr>
<tr><td>Si el profesional propuesto para el cargo de coordinador administrativo del proyecto, acredita título de especialización en gerencia de proyectos, se le otorgará:</td><td>40 puntos</td></tr>
<tr><td>Total puntaje</td><td>100 puntos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

9. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	Existe correspondencia entre el objeto social de LA ESAL, el Objeto del convenio a ejecutar y los programas y actividades de interés público, descritos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción del municipio, así como también con la acreditación de las condiciones mínimas de habilitación establecidas para la ejecución del presente proyecto.
10. GARANTIAS	Que se considera que la herramienta más idónea para mitigar los riesgos contractuales es la constitución de garantías contractuales, en consecuencia, LA ESAL se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLIVAR, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a.** Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c.** Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años. **d.** Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. LA ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de que LA ESAL se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Convenio, EL Municipio podrá aplicar a LA ESAL mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del respectivo convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor del Acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Convenio se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, LA ESAL pagará al Municipio a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del respectivo Convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al Municipio. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen LA ESAL. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el respectivo Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal

	pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA ESAL si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía del cobro coactivo.

12. TIPO DE CONTRATACIÓN					
CONTRATACION DIRECTA		***SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTA***		***CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL***	*X*

13. RESPONSABLES	
NOMBRE: ***BELQUIS TORRES VILLA*** ***Oficina asesora de gestión social y participación comunitaria***	*FIRMA : ORIGINAL FIRMADO*